

**Secretaría de Desarrollo Social**

**Cruzada Nacional contra el Hambre/Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Municipio de Metepec, en el Estado de México**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-20100-04-0227

DS-065

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	102,748.1
Muestra Auditada	102,748.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron en su totalidad los recursos federales asignados a la Cruzada Nacional contra el Hambre, específicamente al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el municipio de Metepec, en el Estado de México, el cual se integra por ocho proyectos que en conjunto comprendieron la ejecución de las obras al amparo de 49 contratos por un total ejercido de 102,748.1 miles de pesos en 2014, que representó el 100.0% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla.

PROYECTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Nombre del proyecto	Número de contratos	Importes		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Seleccionado	
Caminos rurales	3	2,954.2	2,954.2	100.0
Calidad y espacio en vivienda	15	11,209.6	11,209.6	100.0
Suministro de agua potable y drenaje	17	25,785.5	25,785.5	100.0
Casa albergue para mujeres en situación de violencia, maltrato o abandono	1	21,277.9	21,277.9	100.0
Unidad deportiva	1	10,054.6	10,054.6	100.0
Espacios educativos	9	10,376.9	10,376.9	100.0
Modelo de intervención contra las adicciones	1	17,178.0	17,178.0	100.0
Invernaderos	<u>2</u>	<u>3,911.4</u>	<u>3,911.4</u>	100.0
Totales	49	102,748.1	102,748.1	100.0

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Social y H. Ayuntamiento de Metepec, tabla elaborada con base en los expedientes de los proyectos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

### **Antecedentes**

La Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCh) es un programa del Gobierno Federal, que se basa en una estrategia de inclusión y bienestar social y pretende abatir de manera masiva la pobreza, la desnutrición y la marginación social en México, fue creada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013; emplea una estrategia de planeación de doble vía por la cual se acuerda la coordinación entre instituciones de gobierno, primero dentro del ámbito federal, después se suma la acción de los gobiernos y sus instituciones a nivel local y estatal, para después de nuevo retroalimentar los acuerdos desde el municipio hasta el orden federal. En este proceso se incluyen la identificación de aquellos programas que resultan más pertinentes para ser considerados en la estrategia, el proceso de seguimiento de acciones, metas y resultados y los distintos procesos de evaluación que permiten retroalimentar la toma de decisiones, plantear necesidades presupuestales y de nuevos proyectos. También se considera la definición anual de un catálogo de acciones y programas con base en los cuales se trabaja de manera prioritaria, lo cual no excluye considerar acciones concurrentes que detonen el desarrollo de las zonas marginadas o impacten directamente en la calidad de vida de la población objetivo.

Dentro de los programas considerados en la CNCh se encuentra el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), que forma parte de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", de aplicación en las entidades federativas, y está destinado exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, como la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, el autoempleo y la

capacitación; la protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía.

En este marco, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) promueve la firma de acuerdos integrales para el desarrollo social incluyente con las entidades federativas y municipios. El acuerdo busca impulsar el desarrollo social y el combate efectivo a la pobreza mediante una orientación específica del gasto social ejercido por el Ejecutivo Federal y las entidades federativas hacia un conjunto amplio de acciones para orientarlas al eje de una política incluyente de los derechos sociales que permita el combate efectivo de la pobreza, priorizando aquellas vinculadas con la CNCh.

Como parte de esa política incluyente para erradicar los índices de pobreza, rezago, marginación y el fomento al desarrollo y participación de las comunidades beneficiadas en pro del mejoramiento de la calidad de vida y la cohesión social en municipios y entidades federativas, el municipio de Metepec solicitó a la SEDESOL participar para recibir los beneficios del PDZP; y con base en el acuerdo emitido en la segunda sesión ordinaria del Comité de Validación Central, celebrada el 30 de mayo de 2014, se autorizó al municipio de Metepec un monto de 102,748.1 miles de pesos para aplicarlos mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en la propuesta de inversión conformada por ocho proyectos alineados en los objetivos encomendados a la SEDESOL, la cual se desglosa en la siguiente tabla.

PROYECTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Nombre del proyecto	Dirección responsable municipal	Importe ejercido	Porcentaje (%)
Caminos rurales	Obras Públicas	2,954.2	2.9
Calidad y espacio en vivienda	Atención y Participación Ciudadana	11,209.6	10.9
Suministro de agua potable y drenaje	OPDAPAS	25,785.5	25.1
Casa albergue para mujeres en situación de violencia, maltrato o abandono	DIF	21,277.9	20.7
Unidad deportiva	Obras Públicas	10,054.6	9.8
Espacios educativos	Educación	10,376.9	10.1
Modelo de intervención contra las adicciones	DIF	17,178.0	16.7
Invernaderos	Desarrollo Económico y Fomento Turístico	<u>3,911.4</u>	3.8
<b>Totales</b>		<b>102,748.1</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: La Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento de Metepec, tabla elaborada con base en los expedientes de los proyectos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

## Resultados

1. En relación con el Acuerdo para la Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) en el Ejercicio Fiscal 2014, celebrado el 5 de junio de 2014 entre la Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, con objeto de conjuntar acciones y recursos para la operación del PDZP mediante la ejecución de los proyectos seleccionados de conformidad con las Reglas de Operación y con una inversión

de 102,748.1 miles de pesos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con carácter de subsidios provenientes del PDZP y sin perder su carácter federal, se observó que el H. Ayuntamiento de Metepec celebró contratos y adquirió bienes y servicios por un total de 94,947.7 miles de pesos, por lo que resulta una diferencia de 7,800.4 miles de pesos por comprobar con respecto a la inversión autorizada; no obstante lo anterior, el H. Ayuntamiento de Metepec reportó en el cierre de la Cuenta Pública 2014 la erogación del total del importe ministrado de 102,748.1 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. TM/SE/2114/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada aclaró que el H. Ayuntamiento de Metepec registra un monto contratado de 101,058.8 y un ejercido de 93,961.1 miles de pesos y señaló que reintegró a la Tesorería de la Federación los 8,741.9 miles de pesos no erogados del PDZP 2014; para su comprobación, proporcionó copias de la línea de captura y la transferencia electrónica bancaria de fechas 21 y 22 de mayo de 2015, respectivamente.

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, H. Ayuntamiento de Metepec informó que reintegró a la Tesorería de la Federación 45.1 miles de pesos correspondientes al anticipo no liquidado en los contratos de obra núms. 125 y 126 para la rehabilitación de los sanitarios en la primaria "Aguiles Serdán" turnos matutino y vespertino con claves CCT 15DPR1163Q y CCT 15DPR281S, respectivamente, en el pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, y entregó para su comprobación copias de la línea de captura y la transferencia electrónica bancaria de fecha 24 de septiembre de 2015. Asimismo, remitió copias del cálculo de los rendimientos generados del 16 de junio de 2014 al 31 de abril de 2015 y la transferencia electrónica bancaria por 1,607.0 miles de pesos que comprueba el reintegró a la Secretaría de hacienda y Crédito Público.

Finalmente, mediante el oficio núm. TM/SE/2971/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, entregó copias de la línea de captura y la transferencia electrónica bancaria por 9.0 miles de pesos por el ajuste de los rendimientos generados del 1 de mayo al 25 de julio de 2015 que fueron reintegrados a la Secretaría de hacienda y Crédito Público.

Al respecto, la ASF considera que se atiende la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó mediante las líneas de captura y las transferencias electrónicas bancarias que amparan los 8,787.00 miles de pesos no erogados del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014 que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, que incluyen los 7,800.4 miles de pesos observados por la ASF; además, proporcionó los comprantes del reintegro de los rendimientos financieros por 1,616.4 miles de pesos, generados del 16 de junio de 2014 al 25 de julio de 2015.

**2.** Se observó que el H. Ayuntamiento de Metepec no cumplió las metas y acciones comprometidas en el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, debido a que canceló ocho obras por un monto de 5,441.3 miles de pesos, sin haber presentado previamente a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) las solicitudes de cancelación respectivas, acompañadas de las justificaciones ni los documentos comprobatorios de su reintegro.

Mediante el oficio núm. TM/SE/2114/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada entregó el oficio núm. DA/1059/2014 del 26 de mayo de 2014, con el que el Director de Administración indicó que se sometió a consideración del Comité de Validación Central la justificación de los 102,748.1 miles de pesos solicitados por el H. Ayuntamiento de

Metepec; y el oficio núm. HAM/P/151/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, mediante el cual informó que en relación con el acuerdo suscrito el 5 de junio de 2014 conforme a las modificaciones a los proyectos del PDZP ejecutados durante el ejercicio fiscal, se enviaron al Jefe de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL las justificaciones correspondientes a cada uno de los proyectos.

Asimismo, con el oficio núm. SDSH/UMR/212/0804/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL informó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec que, debido a que ya se habían integrado los reportes de la Cuenta Pública Federal para ser entregados a la Cámara de Diputados, no fue posible modificar los registros presupuestales. Adicionalmente, con los oficios núms. DA/1623/2014, DA/1863/2014, DA/2163/2014, DA/2443/2014, DA/2656/2014 de fechas 1 de agosto, 2 de septiembre, 1 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, respectivamente, y HAM/PM/158/2015 del 26 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Metepec envió al Jefe de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL los reportes de los proyectos que sufrieron alguna modificación en el techo presupuestal, así como de las obras que fueron canceladas.

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, el Municipio de Metepec manifestó que cumplió con las metas y acciones comprometidas en el PDZP 2014, y que de los 5,441.3 miles de pesos relativos a 8 obras canceladas, 4,332.7 miles de pesos se aplicaron al proyecto "Modelo de Intervención Contra las Adicciones", y los 1,108.6 miles de pesos restantes están incluidos en los 8,741.9 miles de pesos reintegrados a la Tesorería de la Federación. Además, señaló que con las obras ejecutadas se cumplen los objetivos del programa PDZP 2014, ya que contribuyen y proveen un entorno adecuado a los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del Municipio de Metepec reduciendo el atraso en la calidad de espacios, los servicios básicos de la vivienda y la infraestructura social comunitaria.

Finalmente, mediante el oficio núm. TM/SE/2971/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, entregó copia de la circular núm. 4 con la que se instruye a las Direcciones encargadas de la ejecución de los proyectos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias que implementen las medidas necesarias, a efecto de que el uso y destino de los recursos provenientes de Fondos Federales se ejecuten en estricto apego a las reglas de operación, los lineamientos de los programas de desarrollo social y humano y demás disposiciones que rigen el gasto público Federal.

Al respecto, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada informó que envió a la SEDESOL los reportes de los proyectos que sufrieron modificaciones en el techo presupuestal y los que fueron cancelados, además de que aclaró que no fue posible modificar los registros presupuestales debido a que ya se habían integrado los reportes de la Cuenta Pública Federal para ser entregados a la Cámara de Diputados, también comprobó que instruyó al personal encargado de la ejecución de los proyectos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, para que en lo sucesivo implementen las medidas necesarias, a efecto de que el uso y destino de los recursos provenientes de Fondos Federales se ejecuten en estricto apego a las reglas de operación, de conformidad con la normativa aplicable, no presentó la documentación que justifique los motivos por los cuales canceló ocho obras ni las solicitudes de cancelación respectivas, acompañadas de las justificaciones y los documentos comprobatorios del reintegro del monto no erogado, ya que

resulta improcedente el argumento de que 4,332.7 miles de pesos se aplicaron al Modelo de Intervención contra las Adicciones y 1,108.6 miles de pesos están incluidos en los 8,741.9 miles de pesos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

**14-B-15054-04-0227-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Metepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a las metas y acciones comprometidas en el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, ya que cancelaron ocho obras sin haber presentado previamente a la Secretaría de Desarrollo Social las solicitudes de cancelación respectivas, acompañadas de los documentos comprobatorios y las justificaciones correspondientes.

Esta acción se deriva del Pliego de Observaciones que se emite en este informe con la clave: 14-B-15054-04-0227-06-001.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 14-B-15054-04-0227-06-001

**14-B-15054-04-0227-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,441,297.33 pesos (cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.), por la cancelación de ocho obras sin haber presentado previamente a la SEDESOL las solicitudes de cancelación respectivas, acompañadas de las justificaciones y los documentos comprobatorios de su reintegro.

**3.** Se observó que el H. Ayuntamiento de Metepec realizó pagos injustificados por un monto de 2,123.7 miles de pesos en los contratos de obra núms. MM/DOP/133/PDZP-14/IR-2014, MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014 y MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, ya que los trabajos ejecutados para la reconstrucción de caminos rurales mediante el revestimiento a base de grava controlada cementada compactada en capas de 20.0 cm por medios mecánicos, compactada al 98.0% Proctor, previa excavación en caja con máquina en material tipo II, zona B seco; no corresponden con los conceptos indicados en sus catálogos. Para los contratos núms. MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014 y MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, sólo se realizó el mejoramiento de la base existente con cemento Pórtland, y en el contrato núm. MM/DOP/133/PDZP-14/IR-2014, no se realizó el proceso constructivo para la ejecución del revestimiento a base de grava controlada cementada compactada, ya que en la visita de verificación de las obras que realizó personal de la ASF se constató que algunos caminos el material estaba disperso y en otros no existía.

Mediante el oficio núm. TM/SE/2114/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada entregó los contratos de obra, notas de bitácora, números generadores, pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico con lo que demuestra que, en todos los casos abrió caja y mejoró el terreno con material de banco nuevo, y no como se aprecia en la base existente; asimismo, indicó que en la descripción del concepto extraordinario presentado por la empresa que ejecutó los trabajos del contrato número MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014, en el momento que solicitó la aprobación del concepto atípico, ya se había colocado la base de grava controlada indicada en el catálogo del contrato.

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 del 25 de septiembre de 2015, manifestó que la obra del contrato núm. MM/DOP/133/PDZP-14/IR-2014, se ejecutó con el procedimiento constructivo previsto en el catálogo de conceptos contratado, sin ningún cambio de conceptos; la obra del contrato MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014, con la determinación de estabilizar la base hidráulica recién colocada con cemento Pórtland gris en una proporción de 3.0% en su P.V.M.S. ya que se colocó una base de grava controlada cementada en capas de 20.0 cm por medios mecánicos compactada al 98.0% Proctor, previa excavación con máquina en material tipo II zona B y la compactación de las áreas de corte al 90.0% Proctor. En la obra del contrato MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, señaló que se ejecutó con el procedimiento constructivo previsto en el catálogo de conceptos contratado, determinando por el residente de la obra la conveniencia de construir la base hidráulica con una mezcla de arena y grava de 20.0 cm de espesor estabilizada con cemento Pórtland gris en una proporción de 5.0 % de su P.V.M.S., previa excavación con máquina en material tipo II zona B y la compactación de las áreas de corte al 90.0% Proctor, en lugar de la base de grava controlada cementada en capas de 20.0 cm por medios mecánicos compactada al 98.0% Proctor.

En cuanto al señalamiento de que al momento de la visita el material estaba disperso, la entidad fiscalizada expuso que pudo originarse debido a las intensas lluvias atípicas que se han presentado en la zona, lo que acredita con la constancia expedida por el OPDAPAS en donde se hace constar el volumen atípico de lluvias en esta temporada presentada en los meses de enero a septiembre de 2015, en particular en los meses de marzo, abril y mayo de 2015 presentándose precipitaciones medias mensuales del 572.0%, 159.0% y 298.0%, respecto de la media mensual histórica para esos meses.

Finalmente, mediante el oficio núm. TM/SE/2971/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, la entidad fiscalizada entregó los croquis de ubicación de cada uno de los caminos revestidos adjuntando el proceso constructivo de los mismos junto con el soporte del análisis del precio y el reporte fotográfico de la apertura de caja, de la implementación del cemento Pórtland en el proceso, la aplicación de agua en pipa y compactación junto sus pruebas de laboratorio.

Al respecto, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que si bien es cierto la entidad fiscalizada aclaró que el material se encuentra disperso debido a las intensas lluvias atípicas que se han presentado en la zona durante los meses de marzo, abril y mayo de 2015; también lo es que la documentación proporcionada no acredita que se haya colocado material de banco en el revestimiento para la reconstrucción de los caminos rurales observados; además de que omitió informar sobre la ubicación y la distancia del banco de donde se extrajo y acarrió el material y tampoco demostró que se empleó grava controlada cementada en la reconstrucción de los caminos rurales en cuestión.

#### **14-B-15054-04-0227-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Metepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, aceptaron y pagaron obra que no corresponde con los trabajos indicados en los catálogos de conceptos de los contratos de obras públicas núms. MM/DOP/133/PDZP-14/IR-2014, MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014 y MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, ya que para la

reconstrucción de caminos rurales del primer contrato, no comprobó que se realizó el proceso constructivo para la ejecución del revestimiento a base de grava controlada cementada compactada, y en el segundo y tercer contrato, sólo se realizó el mejoramiento de la base existente con cemento Pórtland.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 14-B-15054-04-0227-06-002

**14-B-15054-04-0227-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,123,721.74 pesos (dos millones ciento veintitrés mil setecientos veintiún pesos 74/100 M.N.), por la autorización y pago de obra que no corresponde con los trabajos indicados en los catálogos de conceptos de los contratos de obras públicas núms. MM/DOP/133/PDZP-14/IR-2014, MM/DOP/134/PDZP-14/IR-2014 y MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, ya que para la reconstrucción de caminos rurales del primer contrato, no se realizó el proceso constructivo para la ejecución del revestimiento a base de grava controlada cementada compactada, y en el segundo y tercer contratos sólo se realizó el mejoramiento de la base existente con cemento Pórtland.

**4.** En relación con los proyectos “Cuartos adicionales”, “Construcción de invernaderos comunitarios, rehabilitación, mecanización y equipamiento de invernaderos existentes”, “Casa Albergue para Mujeres en Situación de Violencia, Maltrato o Abandono”, “Modelo de Intervención Contra Adicciones” y las obras relacionadas con el revestimiento de caminos rurales, la construcción, ampliación y rehabilitación de las redes de distribución de agua potable y la construcción de las redes de alcantarillado y drenaje sanitario, se observó que el H. Ayuntamiento de Metepec realizó cambios sustanciales a los proyectos sin contar con la solicitud de dichos cambios ni con la autorización de la SEDESOL, lo que incrementó el monto y el plazo programados para la ejecución de los mismos; y durante la visita de verificación física de las obras y proyectos que realizó personal de la ASF, se constató que tanto la “Casa Albergue para Mujeres en Situación de Violencia, Maltrato o Abandono” como el “Modelo de Intervención Contra Adicciones” no estaban en operación.

Mediante el oficio núm. TM/SE/2114/2015 del 27 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada entregó el oficio DA/1059/2014 de fecha 26 de mayo de 2014 con el que señaló que sometió a consideración del Comité de Validación Central las justificaciones de los recursos solicitados por el H. Ayuntamiento de Metepec por un monto de 102,748.1 miles de pesos; y manifestó que con el oficio HAM/P/151/2015 del 25 de marzo de 2015 se enviaron al Jefe de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL las justificaciones de las modificaciones efectuadas a los proyectos referidos.

Asimismo, precisó que los cambios realizados a las obras ejecutadas con los recursos del PDZP 2014 se debieron a la ampliación de metas que garantizaron el buen funcionamiento y operación de manera integral, sin que éstas modificaran el objeto de los proyectos y las cuales se ejecutaron durante el periodo contractual; y que para tal efecto describe algunas de las metas que se incrementaron en dichos proyectos.

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 del 25 de septiembre de 2015, indicó que se aprobaron los proyectos a ejecutar con los recursos asignados por la cantidad de



102,748.1 miles de pesos, proyectos a los que se ajustó en su ejecución el Ayuntamiento aplicando los recursos única y exclusivamente a dichos proyectos y de esa manera los ejerció y comprobó, en términos de lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa PDZP 2014 en su numeral 3.7.1.1.; además, informó que con los oficios núms. TM/SE/2321/2015 y TM/SE/2971/2015 se giraron instrucciones a los responsables de la ejecución de los Programa Federales de esta Administración Municipal, para que en lo sucesivo se dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por las Reglas de Operación, Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el Ejercicio del Gasto Público Federal.

Finalmente, mediante el oficio núm. TM/SE/2971/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, entregó copia de la circular núm. 4 con la que se instruye a las Direcciones encargadas de la ejecución de los proyectos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias que implementen las medidas necesarias, a efecto de que el uso y destino de los recursos provenientes de Fondos Federales se ejecuten en estricto apego a las reglas de operación, los lineamientos de los programas de desarrollo social y humano y demás disposiciones que rigen el gasto público Federal.

Al respecto, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada informó que sometió a consideración del Comité de Validación Central las justificaciones de los recursos; que envió a la SEDESOL las justificaciones de las modificaciones efectuadas a los proyectos observados y que aclaró que los cambios realizados a las obras se debieron a la ampliación de metas que garantizaron el buen funcionamiento y operación de manera integral, sin modificar el objeto de los proyectos y que comprobó que instruyó al personal encargado de la ejecución de los proyectos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, para que en lo sucesivo implementen las medidas necesarias, a efecto de que el uso y destino de los recursos provenientes de Fondos Federales se ejecuten en estricto apego a las reglas de operación, de conformidad con la normativa aplicable; no presentó la documentación que compruebe que H. Ayuntamiento de Metepec tramitó la solicitud correspondiente ni que la SEDESOL emitió la autorización para realizar los cambios a los proyectos.

#### **14-B-15054-04-0227-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Metepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron cambios sustanciales a los proyectos sin contar con la solicitud ni autorización de la SEDESOL, incumpliendo las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias en cuanto a la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos validados y autorizados.

**5.** En la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de Metepec se observó que las áreas encargadas de la ejecución de las obras no vigilaron la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica, que se utilizó a la par de la bitácora convencional para el registro de las actividades relacionadas con los contratos de obras públicas ejecutados al amparo del PDZP, sin contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública (SFP); tampoco se registraron en la mayoría de las bitácoras

las fechas de corte señaladas en los contratos, los avances físico y financiero de las obras ni los resultados de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se acordó contractualmente; ni los aspectos relacionados con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que en su momento fueron implementadas; como tampoco los acuerdos formalizados en las juntas de trabajo celebradas entre las residencias y las contratistas; ni su seguimiento y control, ni las solicitudes de las contratista y las correspondientes autorizaciones de las residencias para realizar modificaciones a los proyectos ejecutivos, a los procedimientos constructivos, a los aspectos de calidad, a los programas de ejecución convenidos y a las autorizaciones de las estimaciones; tampoco se registraron la falta o atraso en el pago de estimaciones, los conceptos no previstos en los catálogos originales y cantidades adicionales, las autorizaciones de convenios modificatorios, conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos ni los avisos de terminación de los trabajos.

Mediante los oficios núms. TM/SE/2114/2015 y TM/SE/2360/2015, de fecha 27 de agosto y 25 de septiembre de 2015, respectivamente, la entidad fiscalizada señaló que el Municipio de Metepec cumplió en todo momento con vigilar la elaboración de la bitácora electrónica de obra, su control y seguimiento correspondiente con base en que, para todas las obras del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014, se precisa que se efectuó el registro correspondiente de todos los contratos en el programa informático de la Secretaría de la Función Pública, ya que realizó la apertura de cada contrato de obra pública con antelación al inicio de las obras, como lo indica el uso del programa informático denominado Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP);

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 del 25 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada presentó documentación y sus argumentos, en los que expuso que en todas las obras del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014, se precisa que se efectuó el registro correspondiente de todos los contratos en el programa informático de la Secretaría de la Función Pública. Durante el proceso de ejecución de las obras se utilizó al mismo tiempo la bitácora convencional, derivado de que se habían tenido fallas en el sistema informático de la BEOP y en los medios electrónicos de la Dirección de Obras Públicas, situación que impidió que se realizara de manera constante el registro electrónico de las notas de bitácora, por lo que con el objeto de dar continuidad con el control y seguimiento de las obras hubo la necesidad de registrar algunas notas de asuntos y eventos que se presentaban en las obras, mediante bitácora convencional, sin embargo en la medida de lo que permitía el sistema informático de la BEOP se continuaba con el registro de las notas correspondientes hasta el cierre de las bitácoras electrónicas de las obras de los contratos descritos, ratificando que no se dejó de utilizar y/o realizar la elaboración de notas en el sistema electrónico de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. Así mismo, informó que mediante el oficio núm. TM/SE/2318/2015 se giraron instrucciones a las áreas ejecutoras de obra para que se atiende el contenido del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información y documentación la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que mediante el oficio núm. TM/SE/2318/2015 giró instrucciones a las áreas ejecutoras para dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Se observó que en el Anexo Técnico de Autorización (PDSH-01) de fecha 26 de septiembre de 2014, correspondiente a la obra 4DZP15042082 para los trabajos de “Revestimiento de camino los tejocotes entre calle Francisco Villa y calle Nicolás Bravo, pueblo de Santa María Magdalena, Ocotitlán”, la SEDESOL validó que su ejecución sería bajo la modalidad de administración directa por parte del H. Ayuntamiento de Metepec, es decir, con personal técnico, maquinaria y equipo de construcción perteneciente a la instancia ejecutora, sin la intervención de algún contratista; sin embargo, dicho ayuntamiento, por conducto de su Dirección de Obras Públicas, formalizó el contrato de obra pública núm. MM/DOP/135/PDZP-14/AD-14, que otorgó por adjudicación directa por un monto de 377.2 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. TM/SE/2114/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada entregó a la ASF diversa información y documentación donde señala que el municipio sólo realiza obras por administración directa cuando se trata de obras menores, por lo que se hizo así la contratación correspondiente de la obra antes mencionada, en cumplimiento de la normativa aplicable para las obras por contrato de obra pública, por lo que sí existe un error involuntario en la captura de dicho anexo, éste no fue detectado en su momento. La obra garantizó su ejecución mediante un contrato debidamente sustentado de acuerdo con la normatividad vigente.

Posteriormente, con el oficio núm. TM/SE/2360/2015 del 25 de septiembre de 2015, la entidad fiscalizada presentó documentación y sus argumentos, en los que expuso que se han implementado las acciones de mejora para que de aquí en adelante se eviten errores de captura, lo cual se acredita con el oficio número TM/SE/2319/2015 en el que solicita al Director de Obras Públicas asignar al personal capacitado para la captura de los proyectos autorizados por la SEDESOL en el sistema SIIPSO.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que se trató de un error involuntario que no fue detectado en su momento y comprobó que implementó las acciones de mejora para que en lo sucesivo se eviten errores de captura en el sistema SIIPSO.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 16,981.8 miles de pesos, de los cuales 9,416.8 miles de pesos fueron operados y 7,565.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2014, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa aplicable, y se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de Metepec no cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Erogación de 5,441.3 miles de pesos por la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios sin contar con las disposiciones y documentos legales que determinaran la obligación de hacer un pago y evadiendo la aplicación de los criterios y procedimientos contenidos en un proceso de contratación o en un contrato formalizado.
- Erogación de 2,123.7 miles de pesos por el pago de los trabajos de obra que no corresponde con los conceptos indicados en los catálogos de tres contratos de obra pública revisados.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el H. Ayuntamiento de Metepec.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 47 y 48, fracción II, 49, fracción III y 55, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 91, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I, VI y IX,
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 136 y 138 del Reglamento de Ley de Servicio de Tesorería de la Federación; 17 y 23, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social; Apartados 6.3. "Oficios de aprobación de obras,

proyectos o acciones"; 6.5. "Realización de las obras, proyectos o acciones", de los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; Numeral 3.7.1.1, "Facultades y obligaciones de las instancias ejecutoras fracciones II, IX y X, el párrafo primero "; Numeral 3.7.2.1, "Facultades y obligaciones de la URP, fracciones II y VI", de las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2014.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.